

ACTA DE SELECCIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-001-2021

OBJETO: *CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL- PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.*

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ocho (8) meses

PRESUPUESTO ESTIMADO: \$2.155.406.385

LA SECRETARIA GENERAL DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER, en su calidad de Representante Legal de la Entidad Financiera del Estado del orden nacional, identificada con NIT No. 800.096.329-1, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Círculo de Bogotá D. C., de acuerdo con la autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta mediante Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de sus facultades y en desarrollo de la **CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-001-2021**, emite la presente **Acta de Selección** con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.
3. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.
4. Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.
5. Que el Decreto 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio – ART como una agencia estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional, con

personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita a la Presidencia de la República.

6. Que de conformidad con el decreto de creación, la ART tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.
7. Que el Gobierno Nacional, a través del Decreto 893 de 2017, creó los PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral – RRI y las medidas pertinentes que establece el acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en el citado Decreto de conformidad con los criterios establecidos en el acuerdo final. Cada PDET tiene por finalidad la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad en las zonas priorizadas, asegurando el bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto.
8. Para cumplir con los objetivos de los PDET, la ART segregó en 8 pilares las temáticas a desarrollar 1. Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 2. Infraestructura y adecuación de tierras, 3. Salud, 4. Educación rural y primera infancia, 5. Vivienda rural, agua potable y saneamiento básico rural, 6. Reactivación económica y producción agropecuaria, 7. Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 8. Reconciliación, convivencia y construcción de paz, las cuales se encuentran plasmadas en los PATR en las 16 Subregiones priorizadas, que incluyen todos los niveles del ordenamiento territorial, concertado con las autoridades locales y las comunidades.
9. Por lo anterior, y como quiera que FINDETER y la ART comparten objetivos comunes entorno a la estructuración de proyectos de infraestructura rural, en las regiones, de manera tal que con la estructuración y posterior ejecución de los mismos permitan mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiarias, han convenido aunar esfuerzos comunes mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo SC 0333-19 (numeración de la ART) el 27 de noviembre de 2019, para cumplir con la satisfacción de la necesidad identificada en la misionalidad de cada entidad, en pro del bienestar social de la población y comunidades beneficiarias con la estructuración de proyectos objeto del citado convenio; esto, bajo el principio de colaboración armónica que debe existir entre las entidades públicas del orden nacional, consagrado en el artículo 113 de la Constitución Política.
10. Que en el marco de lo expuesto, se hace necesario realizar la estructuración financiera, legal, social y técnica de proyectos de infraestructura del sector de Salud, sector que se ha priorizado en atención a su importancia social en los territorios propuestos a partir de las iniciativas definidas dentro de los (16) planes de acción para la transformación regional – PATR.
11. Que la estructuración integral de las infraestructuras hospitalarias en los municipios de Istmina (Chocó), Santa Bárbara de Iscuande (Nariño) y Puerto Asís (Putumayo) sirven para conocer el estado real de la capacidad instalada en servicios de salud con que cuentan, para la garantía de los servicios de salud que requieran las poblaciones, y permitirá tener otra visión para la toma de decisiones de acuerdo con los hallazgos obtenidos.

12. Las instituciones de salud no son sólo espacio de atención, sino de gestión del desarrollo, que están basadas en sus propios valores y tradiciones ancestrales.
13. Que en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. SC 0333-19, se contempla la estructuración de proyectos de Infraestructura de Salud que acompañen la puesta en marcha de las iniciativas recogidas en los Planes de Acción de Transformación Regional –PATR enmarcados en los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, y desarrollados por la ART.
14. Una vez iniciada la etapa de viabilización y priorización de los proyectos a cargo de la ART para la estructuración de Infraestructuras de Salud, el Comité Técnico Operativo No. 9 en sesión del 02 de octubre de 2020 seleccionó las iniciativas a intervenir.
15. Findeter requiere la contratación de **LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL- PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART.**
16. Que el día 12 de enero de 2021 se dio apertura del proceso de selección, publicando los términos de referencia, estudio previo, anexos y demás documentos asociados a la Convocatoria Pública No. ART-C-001-2021, a través de la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co), tal como quedó establecido en el Subcapítulo III “Cronograma” de los términos de referencia del proceso.
17. Los recursos del proceso de selección se respaldan con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP21-00255 por la suma de \$ 2.155.406.385
18. Una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de ofertas, siendo el día 22 de enero de 2021 hasta las 10:00 a.m., **se recibieron tres (3) Propuestas** tal y como consta en acta de cierre publicada en la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co) por parte de:

No.	PROPONENTE
1.	MC ARQUITECTOS S.A Nit: 830.146.499-1 Representada legalmente por: Mario Andrés Cabrera Pinzón
2.	CONSORCIO GYG-INVER 2021 Representado legalmente por: Carlos Eduardo Esquivia Escobar Integrado por: INVER MIL GROUP S.A.S Con un 50% de participación. G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S Con un 50% de participación.
3.	CONSORCIO EPIDAURO Representado legalmente por: Gabriel Antonio Cure Hakin

No.	PROPONENTE
	Integrado por: CURE Y CÍA S.A.S. Con un 70% de participación. SERGIO GONZALEZ Y CÍA LTDA – SERGO LTDA Con un 30% de participación.

19. Que el día 27 de enero de 2021 se publicó en la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co) el “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Solicitud de Subsanaciones”, con ocasión a los requisitos habilitantes, el resultado fue el siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
MC ARQUITECTOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONSORCIO GYG-INVER 2021	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO EPIDAURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

20. Una vez publicado el informe anterior, los proponentes tuvieron la oportunidad para subsanar y presentar observaciones al mismo hasta las 05:00 p.m. del día 29 de enero de 2021, período en el cual se evidenció documento de subsanación y observaciones, remitido dentro del tiempo de traslado otorgado a los proponentes.
21. Con ocasión a la documentación aportada como subsanación y observaciones, el día 8 de febrero de 2021 se publicó en la página web de la Entidad (www.findeter.gov.co), el “Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, con el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS	RESULTADO
MC ARQUITECTOS S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONSORCIO GYG-INVER 2021	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO	RECHAZADO
CONSORCIO EPIDAURO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

22. Como consecuencia de la habilitación anterior, el día 9 de febrero de 2021 a las 2:00 p.m. se llevó a cabo la diligencia de “Apertura del Sobre No. 2 – Propuesta Económica y Acreditación de Experiencia Adicional.”, a través de teleconferencia en la (Plataforma Microsoft Teams).
23. Que el día 12 de febrero de 2021 a través la página oficial de la Convocatoria (www.findeter.gov.co) se publicó el “Informe de verificación económica, demás criterios de calificación y asignación de

puntaje (Orden de Elegibilidad)”, con ocasión a los criterios de evaluación y calificación establecidos el resultado fue el siguiente:

FORMATO 4 - EVALUACIÓN ECONÓMICA

No.	PROPONENTE HABILITADO	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE	OBSERVACIONES
1	MC ARQUITECTOS S.A.	\$ 2.108.200.000	68,4611287	
3	CONSORCIO EPIDAURO	\$ 2.062.357.491	69,2305643	

	Número	Método	Cálculo
De 00 a 24	1	Media aritmética	\$ 2.085.278.745,50
De 25 a 49	2	Media aritmética alta	\$ 2.096.739.372,75
De 50 a 74	3	Media geométrica	\$ 2.085.152.767,19
De 75 a 99	4	Menor valor	\$ 2.062.357.491,00
		Valor máximo	\$ 2.108.200.000,00

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas económicas se realizará de acuerdo con los patrones establecidos en los términos de referencia de las convocatorias que adelanta FINDETER. El puntaje máximo para la evaluación económica será de Setenta (70) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	70 puntos
Evaluación Técnica – Experiencia específica adicional	30 puntos
TOTAL	100 puntos

No.	PROPONENTE	Experiencia específica adicional hasta 30 puntos	Evaluación económica - Hasta 70 puntos	Descuento por apremios, multas, sanciones, incumplimientos o denuncias	TOTAL CALIFICACIÓN	Orden de Elegibilidad	OBSERVACIÓN
1	MC ARQUITECTOS S.A.	30	68,4611	0,0000	98,4611287	1	
3	CONSORCIO EPIDAURO	15	69,2306	0,0000	84,2305643	2	

24. A partir del 12 de febrero de 2021, fecha de publicación del “Informe de verificación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad)”, y, hasta las 05:00 p.m. del 15 de febrero de 2021, los proponentes tenían plazo para presentar observaciones a este informe, tiempo en el cual se presentaron observaciones al mismo.
25. El día 17 de febrero de 2021 se publica en la Página Web de la Entidad (www.findeter.gov.co), el respectivo “Informe definitivo de verificación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad)” mediante el cual se da respuestas a las observaciones presentadas, y se ratifica el informe de evaluación, asignación de puntaje y orden de elegibilidad.
26. El proponente en primer orden de elegibilidad es la persona jurídica **MC ARQUITECTOS S.A.**, quien presenta una oferta económica por valor de **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.108.200.000,00)**. Incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos, gastos y contribuciones a que haya lugar.
27. El día 16 de febrero de 2021, en desarrollo de la presente convocatoria, la Dirección de Contratación efectuó nuevamente la consulta del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, en el sistema Compliance para la búsqueda en las listas restrictivas para la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, evidenciando que no cuentan con alertas o reportes en dicho sistema.
28. Con base en el resultado del Informe de verificación económica, demás criterios de calificación y asignación de puntaje (Orden de Elegibilidad), presentado por el equipo evaluador, y aprobado en Comité de Contratación No. 29 de 12/02/2021, se recomendó seleccionar al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad en la Convocatoria Pública No. ART-C-001-2021, que es la persona jurídica **MC ARQUITECTOS S.A.**

29. Que La Secretaria General de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, acoge los resultados del informe de evaluación y calificación de la propuesta y la recomendación dada por el Comité Evaluador, aprobada por el Comité de Contratación y en aplicación de la legislación y jurisdicción colombiana y el régimen de la contratación privada, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6º del Decreto 4167 de 2011 y demás normas civiles y comerciales aplicables a la materia, sumado a los requisitos consagrados en los términos de la convocatoria pública que rigieron el proceso de selección.

Por lo anterior:

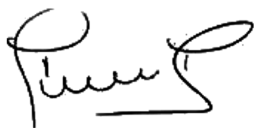
PRIMERO: Seleccionar en el marco del proceso de **CONVOCATORIA PÚBLICA No. ART-C-001-2021**, cuyo objeto es: *“CONTRATAR LA ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, LEGAL Y TÉCNICA EN LAS FASES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE SALUD, IDENTIFICADOS DENTRO DE LOS PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN REGIONAL - PATR, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL- PDET, PRIORIZADAS POR LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART”*, al Proponente que obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad – **MC ARQUITECTOS S.A.**, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT. 830.146.499-1 representada legalmente por el señor Mario Andrés Cabrera Pinzón, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 80.087.073.

SEGUNDO: El valor del Contrato que ha de celebrarse es por la suma de **DOS MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.108.200.000,00)**. Incluido IVA y demás impuestos, tasas, costos, gastos y contribuciones a que haya lugar.

TERCERO: El plazo para la ejecución del contrato a suscribirse es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTO: La presente acta se publicará en la Página Web de la Entidad (www.findeter.gov.co), con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2021.



LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE.
Secretaria General.

Proyectó: Marly Yiseth Quiñones Valencia – Profesional Dirección de Contratación.

Revisó: Kevis Sireck Díaz. - Profesional Dirección de Contratación.

Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza – Asesora Secretaria General con funciones delegadas de Directora de Contratación.